



REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADOS: RAFAEL JOSE FERNANDEZ ALFARO Y JOSE LUIS AGUILAR CHIQUILLO
RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00063-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que en el numeral segundo del auto anterior se incurrió en un error, al indicar un nombre distinto al del extremo demandado. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al informe secretarial que antecede.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 286 del C. G. del P. *“Corrección de errores aritméticos y otros: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

De una revisión del legajo se advierte que en el numeral SEGUNDO del proveído del 14 de diciembre de 2022, se ordenó el embargo y retención *de los dineros que tengan o llegaren a tener los ejecutados **GUSTAVO RAFAEL DOMINGUEZ GUERRA y HAIR ANDRES GARCIA PAYARES**, en cuenta corriente o de ahorro, CDT, encargos fiduciarios o cualquier otra clase de depósito en las distintas entidades bancarias*, siendo que los ejecutados en este asunto son los señores **RAFAEL JOSE FERNANDEZ ALFARO y JOSE LUIS AGUILAR CHIQUILLO**, razón por la cual esta agencia judicial procederá a corregir el numeral segundo del mencionado auto, bajo el entendido que la mencionada cautela se dirige en contra los señores **RAFAEL JOSE FERNANDEZ ALFARO Y JOSE LUIS AGUILAR CHIQUILLO**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

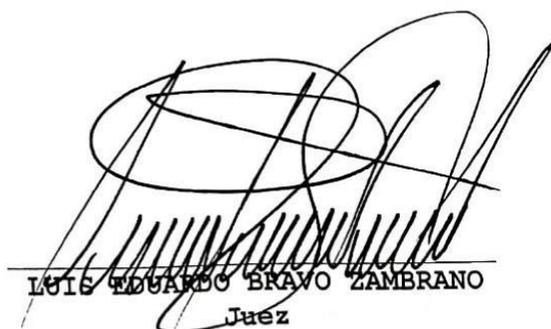
PRIMERO: CORREGIR el numeral SEGUNDO en proveído del 14 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tengan o llegaren a tener los ejecutados **RAFAEL JOSE FERNANDEZ ALFARO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.717.936 y **JOSE LUIS AGUILAR CHIQUILLO** identificado



con la cédula de ciudadanía No. 85.040.325, en cuenta corriente o de ahorro, CDT, encargos fiduciarios o cualquier otra clase de depósito en las siguientes entidades bancarias: **BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO W, BANCO AV VILLAS, COLPATRIA, HELM BANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA y BANCO CAJA SOCIAL, a nivel nacional.** Líbrese el oficio respectivo, informando que los dineros retenidos conforme lo ordena el artículo 593, numeral 10 del C.G.P, deberán ser constituidos en Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado, en la cuenta 477202042001 del Banco Agrario con Sede en Santa Ana - Magdalena, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación e informar al respecto, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (artículo 593, parágrafo 2 del C.G.P). Exceptúese de esta medida, las sumas de dineros que gozan del carácter de inembargabilidad, **deberá abstenerse de realizar dicho embargo.** En la respectiva comunicación elaborada por secretaría a la Entidad Bancaria, deberá informarse igualmente que la medida aquí decretada se limita en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.708.544.00)**".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 25 DE ENERO DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 03
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 26 DE ENERO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE